

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Palmira (V), marzo 05 de 2024. A despacho la presente demanda con memorial de subsanación. Sírvase proveer.

**MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE**  
Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**  
Correo electrónico: [j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 338**  
Palmira- Valle del Cauca, 05 de marzo de 2024

**Proceso:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
**Demandante:** YEIMI CASTRO ALMEIDA  
**Demandado:** JULIÁN MUÑOZ RIASCOS  
**Radicación:** 76520-31-84-001-2024-00015-00

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que el apoderado de la parte demandante allega memorial subsanando las inconsistencias que presentaba el escrito de demanda, el mismo dentro del término y en debida forma, por lo que se libraré mandamiento de pago en favor de la señora **YEIMI CASTRO ALMEIDA** mayor de edad identificada con cedula No. 1.113.531.183 quien actúa como madre y representante legal de su hija menor de edad **M. MUÑOZ CASTRO**, en contra del señor **JULIÁN MUÑOZ RIASCOS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.113.523.583; ya que reúne los requisitos de ley y teniendo en cuenta que los documentos aportados con la misma (Acta de Audiencia de Conciliación H.S.F No. 730-16 del 01 de noviembre de 2016 de la Comisaria Especial para la Familia de Candelaria-Valle), contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor, conforme a lo establecido en el Art. 422 del C.G.P.

Se observa además que el incremento de las cuotas alimentarias imputados con base al incremento del S.M.L.M.V., para los años 2022, 2023 y 2024 no fueron calculados correctamente, siendo de la siguiente manera y la que se corregirá debidamente de conformidad con el artículo 430 del C.G.P.:

| AÑO  | AUMENTO |
|------|---------|
| 2022 | 10,07%  |
| 2023 | 16,0%   |
| 2024 | 12,07%  |

Sin más por considerar, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA - VALLE**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** a cargo de **JULIÁN MUÑOZ RIASCOS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.113.523.583, en favor de señora **YEIMI CASTRO ALMEIDA** mayor de edad identificada con cedula No. 1.113.531.183 quien actúa como madre y representante legal de su hija menor de edad **M. MUÑOZ CASTRO**, las siguientes cantidades de dinero:

**AÑO 2017: S.M.L.M.V 7.0%=\$14.000**  
**CUOTA=\$200.000+\$14.000=\$214.000**

1. Por la suma de CATORCE MIL PESOS (\$14.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2017.
  - 1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.
2. Por la suma de CATORCE MIL PESOS (\$14.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2017.
  - 2.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.
3. Por la suma de CATORCE MIL PESOS (\$14.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2017.
  - 3.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.
4. Por la suma de CATORCE MIL PESOS (\$14.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2017.
  - 4.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.
5. Por la suma de CATORCE MIL PESOS (\$14.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2017.
  - 5.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.
6. Por la suma de CATORCE MIL PESOS (\$14.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2017.
  - 6.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.
7. Por la suma de CATORCE MIL PESOS (\$14.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2017.
  - 7.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.
8. Por la suma de CATORCE MIL PESOS (\$14.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2017.
  - 8.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.
9. Por la suma de CATORCE MIL PESOS (\$14.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2017.
  - 9.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.
10. Por la suma de CATORCE MIL PESOS (\$14.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2017.
  - 10.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.
11. Por la suma de CATORCE MIL PESOS (\$14.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2017.
  - 11.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.
12. Por la suma de CATORCE MIL PESOS (\$14.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2017.
  - 12.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

**AÑO 2018: S.M.L.M.V 5.9%=\$12.626**

**CUOTA=\$214.000+\$12.626=\$226.626**

1. Por la suma de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$26.626), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2018.

1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

2. Por la suma de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$26.626), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2018.

2.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

3. Por la suma de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$26.626), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2018.

3.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

4. Por la suma de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$26.626), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2018.

4.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

5. Por la suma de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$26.626), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2018.

5.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

6. Por la suma de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$26.626), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2018.

6.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$26.626), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2018.

7.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

8. Por la suma de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$26.626), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2018.

8.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

9. Por la suma de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$26.626), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018.

9.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

10. Por la suma de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$26.626), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2018.

10.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

11. Por la suma de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$26.626), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018.

11.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

12. Por la suma de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$26.626), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018.

12.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

**AÑO 2019: S.M.L.M.V 6.0%=\$13.598**

**CUOTA=\$226.626+\$13.598=\$240.224**

1. Por la suma de CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$40.224), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2019.

1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

2. Por la suma de CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$40.224), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019.

2.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

3. Por la suma de CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$40.224), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019.

3.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

4. Por la suma de CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$40.224), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2019.

4.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

5. Por la suma de CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$40.224), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019.

5.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

6. Por la suma de CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$40.224), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2019.

6.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$40.224), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2019.

7.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

8. Por la suma de CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$40.224), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019.

8.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

9. Por la suma de CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$40.224), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019.

9.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

10. Por la suma de CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$40.224), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019.

10.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

11. Por la suma de CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$40.224), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019.

11.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

12. Por la suma de CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$40.224), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019.

12.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

**AÑO 2020: S.M.L.M.V 6.0%=\$14.413**

**CUOTA=\$240.224+\$14.413=\$254.637**

1. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$54.637), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2020.

1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

2. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$54.637), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020.  
2.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

3. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$54.637), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020.  
3.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

4. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$54.637), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2020.  
4.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

5. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$54.637), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020.  
5.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

6. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$54.637), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2020.  
6.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$54.637), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2020.  
7.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

8. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$54.637), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020.  
8.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

9. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$54.637), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020.  
9.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

10. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$54.637), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020.  
10.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

11. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$54.637), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020.  
11.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

12. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$54.637), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020.  
12.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

**AÑO 2021: S.M.L.M.V 3.5%=\$8.912**  
**CUOTA=\$254.637+\$8.912=\$263.549**

1. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$63.549), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2021.

1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

2. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$63.549), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021.

2.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

3. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$63.549), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2021.

3.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

4. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$63.549), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2021.

4.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

5. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$63.549), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021.

5.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

6. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$63.549), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2021.

6.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$63.549), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2021.

7.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

8. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$63.549), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2021.

8.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

9. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$63.549), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021.

9.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

10. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$63.549), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2021.

10.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

11. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$63.549), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021.

11.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

12. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$63.549), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021.

12.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

**AÑO 2022: S.M.L.M.V 10.07%=\$26.539**

**CUOTA=\$263.549+\$26.539=\$290.089**

1. Por la suma de NOVENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$90.089), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2022.

1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

2. Por la suma de NOVENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$90.089), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2022.

2.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

3. Por la suma de NOVENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$90.089), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2022.

3.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

4. Por la suma de NOVENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$90.089), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2022.

4.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

5. Por la suma de NOVENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$90.089), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2022.

5.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

6. Por la suma de NOVENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$90.089), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2022.

6.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de NOVENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$90.089), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2022.

7.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

8. Por la suma de NOVENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$90.089), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2022.

8.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

9. Por la suma de NOVENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$90.089), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2022.

9.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

10. Por la suma de NOVENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$90.089), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2022.

10.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

11. Por la suma de NOVENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$90.089), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2022.

11.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

12. Por la suma de NOVENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$90.089), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022.

12.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

**AÑO 2023: S.M.L.M.V 16.0%=\$46.414**

**CUOTA=\$290.089+\$46.414=\$336.503**

1. Por la suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$76.503), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2023.

1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

2. Por la suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$76.503), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2023.

2.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

3. Por la suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$76.503), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2023.

3.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

4. Por la suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$76.503), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2023.

4.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

5. Por la suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$76.503), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2023.

5.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

6. Por la suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$76.503), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2023.

6.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$76.503), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2023.

7.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

8. Por la suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$76.503), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2023.

8.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

9. Por la suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$76.503), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2023.

9.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

10. Por la suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$76.503), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2023.

10.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

11. Por la suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$76.503), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2023.

11.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

12. Por la suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$76.503), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2023.

12.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

**AÑO 2024: S.M.L.M.V 12.07%=\$40.616**

**CUOTA=\$336.503+\$40.616=\$377.119**

1. Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$377.119), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2024.

1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

2. Por las sumas de dinero correspondientes a las cuotas alimentarias que se causen, hasta el momento de la liquidación.

2.1. Por los intereses en el 6% anual sobre estas sumas de dinero que se sigan causando durante el proceso, hasta que se verifique el pago en su totalidad. Los intereses legales se liquidan conforme a lo establecido en el numeral 1° del Art. 1617 del C.C

**SEGUNDO: SOBRE** las costas del proceso, se decidirán oportunamente.

**TERCERO: NEGAR** la pretensión de librar mandamiento de pago sobre los intereses adeudados, ya que sobre los mismos se decidirá en el momento de la presentación de la liquidación de crédito.

**CUARTO: CUARTO: NOTIFÍQUESE** personalmente este proveído al señor **JULIÁN MUÑOZ RIASCOS**, bien sea bajo el régimen presencial previsto en el Código General del Proceso arts. 291 y 292 o por el trámite digital dispuesto en la Ley 2213 de 2022 art. 8, así:

| NOTIFICACIONES  |  |   |
|---|--|---|
| C.G.P.  | LEY 2213 DE 2022   |   |
| ARTICULO 291  | ARTICULO 292   | Sentencia STC 1633 DE 2022 Corte Suprema de Justicia  |
| Remisión comunicación a quien deba ser notificado.  | Aviso, expresando fecha y providencia a notificar, después de surtida la del 291 sin que comparezcan al proceso.     | Remisión de la providencia como mensaje de datos, (demanda y traslado) sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual.  |
| Comunicación remitida a la dirección física aportada con la demanda                               | Comunicación remitida a la dirección física aportada con la demanda con copia auto admisorio y/o mandamiento de pago | Providencia a notificar remitida a la dirección electrónica suministrada en la demanda.   |
| A través de empresa de mensajería certificada   | A través de empresa de mensajería certificada  | Afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la persona a notificar, además de informar la manera como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes. |
| Comunicación sellada y cotejada con constancia de entrega de ésta en la dirección correspondiente | Certificación con acuse de recibido con cotejo de auto admisorio y/o mandamiento ejecutivo.                          | Radicar acuse de recibido o constancia que constate el acceso del destinatario al mensaje   |

**QUINTO: PREVIO** resolver sobre la solicitud de reporte en centrales de riesgo y REDAM, elevada por la profesional del derecho, se corre traslado al demandado **JULIÁN MUÑOZ RIASCOS**, por el termino de cinco (05) días en aplicación a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 2097 de julio 02 de 2021.

**SEXTO: DECRETESE** el embargo y retención del 35% de todo lo devengado y además todas las prestaciones sociales (prima de servicios, primas legal y extralegal, cesantías, intereses a las cesantías, y demás emolumentos legales y extralegales), luego de las deducciones de Ley, que sean recaudadas por el señor **JULIÁN MUÑOZ RIASCOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.113.523.583, como empleado de la empresa **INGENIO DEL CAUCA S.A.S. - INCAUCA S.A.S.** identificado con el NIT. No.891.300.237-9, con oficina en la Carrera 9 No. 28-103 ubicada en la ciudad de Cali, y con correo electrónico para notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@incauca.com](mailto:notificacionesjudiciales@incauca.com); [incauca@incauca.com](mailto:incauca@incauca.com), dineros que deberán ser descontados dentro de los primeros cinco días de cada mes y consignada a órdenes de este despacho en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. 765202033001, sumas que igualmente sufrirán el primero de enero de cada año el incremento anual conforme al S.M.L.M.V Líbrese los oficios respectivos.

**SÉPTIMO: RESTRÍNJASE** al demandado la salida del país, hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación alimentaria para con su menor hija **M. MUÑOZ CASTRO**. Elabórese el oficio respectivo a Migración Colombia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
La Juez

**YANETH HERRERA CARDONA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE  
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 024 de hoy 06 de marzo de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

**MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE**  
**Secretaria.**

**Firmado Por:**

**Yaneth Herrera Cardona**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007e57e4c843bf04f962120dc76dc5b231d6c9b9d1b7d939b7b8594ac6e42100**

Documento generado en 05/03/2024 05:56:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**